



UBA Sociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



FSGJ/008/2022

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Y

EI CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

COMPARECEN

De una parte, la *Facultad de Ciencias Sociales* de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, (en adelante FSOC/UBA), y en su nombre y representación Dra. Carolina Mera, en calidad de Decana de la *Facultad de Ciencias Sociales* de la citada Universidad, con domicilio legal en la calle Viamonte 430, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior.

De otra parte, el *Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.*, en su nombre y representación Dra. Mónica Santillán Vera, en calidad de Secretaria de Vinculación y apoderada legal, con domicilio legal en Carretera México-Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210, Ciudad de México, México.

La *FSOC/UBA* y *CIDE* deciden suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

EXPONEN

A efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones: la "institución de acogida" se aplicará a la universidad que recibe a los estudiantes, y la "institución de origen" representará a esa universidad que envía a los estudiantes.

CLÁUSULAS

1. El objetivo del presente Acuerdo es promover el intercambio académico y la comprensión internacional estimulando y apoyando las actividades académicas e interculturales entre estudiantes y de Argentina y México.

CPH

AM



FSGJ/008/2022

2. Cada institución de origen, de conformidad con los requisitos de admisión de la institución de acogida, asumirá la plena responsabilidad de la evaluación y selección de candidatos calificados. La institución anfitriona respetará entonces la selección así realizada. Se espera que la institución anfitriona no rechace una nominación, excepto en circunstancias extraordinarias.
3. Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de la recomendación de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:
 - a) Las dos instituciones han acordado que el número de estudiantes de intercambio a ser enviado por cada institución cada año está limitado a un máximo de 2 (DOS) estudiantes por semestre a nivel de grado, lo mismo regirá a nivel de posgrado.
 - b) FSOC aceptará estudiantes de grado y posgrado de tiempo completo. Se le notificará los nombres de los estudiantes de intercambio y los cursos propuestos tan pronto como sea posible después de la selección y antes de las fechas de cierre del 1 de mayo para los estudiantes del segundo semestre y el 15 de noviembre para los estudiantes del primer semestre.
 - c) CIDE aceptará a estudiantes de grado y posgrado de tiempo completo. Se le notificará los nombres de los estudiantes de intercambio y los cursos propuestos tan pronto como sea posible después de la selección y antes de las fechas de cierre del 13 de mayo para los estudiantes del primer semestre y el 14 de octubre para los estudiantes del segundo semestre.
 - d) Los estudiantes de FSOC involucrados en este intercambio se inscribirán en los cursos de su elección en el CIDE, sujeto a los requisitos de admisión, la aprobación de la facultad, la disponibilidad de los lugares y los requisitos de idioma para los cursos impartidos en el idioma español o inglés.
 - e) Los estudiantes de CIDE involucrados en este intercambio se inscribirán en los cursos de su elección en el FSOC, sujeto a requisitos de admisión, la aprobación de la facultad y dependiendo de la disponibilidad de los lugares y los requisitos de idioma para los cursos impartidos en el idioma español o inglés.
 - f) Los estudiantes de ambas instituciones deben tener su selección de cursos / propuesta de investigación aprobada por su institución de origen. Será responsabilidad exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos cada estudiante puede recibir realmente por cursos tomados en la institución de acogida.
 - g) El número de estudiantes participantes que sea pactado por las partes podrá ser cambiado de mutuo acuerdo, procediendo a la modificación del presente Convenio. En principio, se requiere una paridad en el número de participantes. En caso de producirse un desbalance durante un semestre el mismo podrá compensarse el semestre siguiente.
4. Los estudiantes participantes del "Programa Concreto" realizarán el pago de las tasas de matrícula en su propia universidad y estarán exentos del pago de cualquier tasa de matrícula o tasas académicas en la de acogida. Además, los estudiantes de intercambio

QR

CM



FSGJ/008/2022

deberán pagar cualquier otro gasto específico que pueda ser aplicado en la universidad de acogida (pago de tarjeta del servicio de deportes u otros). La universidad de acogida deberá informar con antelación sobre este tipo de pagos específicos.

5. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y otros gastos personales correrán a cargo de cada estudiante participante. Asimismo, éste deberá suscribir un seguro de cobertura médica, de accidente, por el tiempo que dure la estancia en la universidad de destino. Ambas instituciones universitarias podrán requerir la entrega de dicha documentación al inicio del programa de intercambio.
6. Quienes participen en los programas de intercambio estarán sujetos a las reglas, normas y códigos de conducta de la institución de destino. Esta última se guardará el derecho a terminar el intercambio respecto a cualquiera que viole la normativa de la misma.
7. Las Partes mantendrán en todo momento altos estándares éticos, evitarán conflictos de intereses y realizarán las actividades bajo este Convenio, conforme a la legislación y los principios establecidos en las políticas aplicables a cada Estado.
8. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a las Partes en proporción a los aportes que cada una realice, salvo acuerdo en contrario. En el caso de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires será asimismo de aplicación la Resolución UBA (CS) N° 1868/03 respecto de la reglamentación general sobre los resultados de investigación y desarrollo tecnológicos como así también la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723.
9. Las Partes declaran mutuamente conocer (y así lo acuerdan expresamente) que los datos personales recopilados como resultado y durante la ejecución del presente Acuerdo solo podrán ser utilizados de acuerdo con las respectivas leyes nacionales y para efectos de cumplimiento del objeto y actividades previstas en el presente convenio. En el caso de la legislación mexicana aplicable se incluye la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, promulgada el 26 de enero de 2017, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, publicada el 5 de julio de 2010. Por lo que respecta a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires le resulta de aplicación lo dispuesto en la cláusula sobre CONFIDENCIALIDAD, en la Resolución CS Nro. 519/10 de Acceso a la Información Pública y por la Ley Nacional de Protección de Datos Personales Nro. 25.326 sin perjuicio de aquellos tratamientos que traigan causa de un encargo de tratamiento por parte del CIDE, al que será de aplicación las normas citadas en el párrafo anterior.
10. Este Convenio, así como la información relacionada con su ejecución será de acceso público en cumplimiento con las obligaciones de transparencia del CIDE, con excepción de la información protegida por la legislación en materia de datos personales u otro tipo de información clasificada como reservada o confidencial.

CPZ

CM



UBA Sociales

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



FSGJ/008/2022

11. El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.
12. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes y podrá ser prorrogado de común acuerdo. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Universidades signatarias.
13. Las partes se comprometen a adaptar el presente Convenio en caso de que el mismo fuere objetado en cuanto a sus alcances por el Consejo Directivo de La Facultad y/o el Consejo Superior de la UBA. Las partes pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito por ambas partes.

El presente Convenio se firma *ad-referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Mónica Santillán Vera
Secretaría de Vinculación y apoderada legal
Centro de Investigación y Docencia
Económicas, A.C.

Fecha:.....

28/06/2022

Dra. Carolina Mera
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires

Fecha:.....

21/06/2022



UBA Sociales
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



CIDE

FSGJ/008/2022

ANEXO I

Tabla de Equivalencias
para la transferencia de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados
en la Universidad de Destino a la Universidad de Origen

	FSOC/UBA	CIDE
Excelente	10	10
Distinguido	9 - 8	9
Bueno	7 - 6	8
Aprobado	5 - 4	7-6
Insuficiente/Reprobado	3 - 2 - 1 - 0	5

CPZ
M/

